

20211203_132235402-V43704- 1-32-274-561-6421 de
29-11-2021 – PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No
110013103045 2021 00348 00 – DIVISIÓN DE GESTIÓN
DE COBRANZAS. (EMAIL CERTIFICADO de
corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de corresp_salida_bog-imp
<431190@certificado.4-72.com.co>

Vie 03/12/2021 13:19

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (704 KB)

132235402-V43704_1322745616421.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V43704
Bogotá D.C. 03-12-2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No
110013103045 2021 00348 00 DEMANDANTE:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1
DEMANDADO: LUIS ALONSO BARRERA BARRERA C.C
79.525.799

Anexo :(1 PDF)

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co

Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

1-32-274-561-6421

Bogotá, Noviembre 29 de 2021

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110013103045 2021 00348 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1

DEMANDADO: **LUIS ALONSO BARRERA BARRERA C.C 79.525.799**

En atención a su oficio No 01083 de Octubre 5 del 2021, radicado en esta Dirección Seccional mediante radicado virtual 032E2021914655 del 12 de Octubre del 2021, me permito informar que el contribuyente **LUIS ALONSO BARRERA BARRERA C.C 79.525.799**, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201510114 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$8.411.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA

Analista II G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

Referencia: **EJECUTIVO No. 110013103045 2021 00348 00**
Demandante(s): **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado(s): **LUÍS ALONSO BARRERA BARRERA**

Agréguense a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la [17RespuestaDIAN], a través de la cual se informa la obligación que posee el aquí ejecutado con esa entidad.

Por Secretaría, líbrese comunicación con destino a la prenotada entidad en la forma y términos solicitados.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 009, del 28 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.